Invitación a participar 021-2026

Título: Contratación de servicios profesionales para la elaboración de un estudio actuarial

La presente invitación se fundamenta en la facultad que tiene la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (en adelante JAFAP UCR) de regular bajo *la Política para la contratación administrativa de bienes y servicios* la contratación de servicios profesionales para la elaboración de un estudio actuarial con el propósito de evaluar la sostenibilidad, solvencia y liquidez del Fondo de acuerdo con la propuesta de modificación del Reglamento de la JAFAP UCR. (ver anexo 1)

Capítulo 1. Definiciones y abreviaciones

Para efectos de esta contratación y para las condiciones generales de la compra, serán aplicadas las siguientes definiciones:

a. **Invitación a participar:** Documento mediante el cual se convoca a los oferentes a participar, conforme las condiciones particulares del proceso de compra de bienes o servicios, es decir, como se llamará este documento de ahora en adelante.
b. **JAFAP UCR:** Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.
c. **Oferente**: Aquella persona física o jurídica que ofrece bienes o servicios.
d. **Oferta:** Propuesta o cotización enviada por cada persona física o jurídica invitada a participar.
e. **Requisitos de admisibilidad:** Requisitos mínimos de acatamiento obligatorio que el oferente debe de cumplir para avanzar a una etapa posterior de evaluación.

Capítulo 2. Objeto de la contratación

El objeto de la contratación es la elaboración de un estudio actuarial con el propósito de evaluar la sostenibilidad, solvencia y liquidez del Fondo de acuerdo con la propuesta de modificación a los artículos 29 y 47 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, de acuerdo con los siguientes cuatro (4) escenarios:

1. **Elaborar los siguientes escenarios:**

a. En condiciones normales de operación, sin cambios en el reglamento.
b. Las personas que hayan mantenido la condición de afiliadas a la JAFAP UCR durante 25 años o más podrán restructurar sus deudas con el Fondo y aplicar hasta el 80% de su Fondo de Ahorro Obligatorio Individual Acumulado al saldo de los créditos que posean con la JAFAP UCR, independientemente del tipo de garantía otorgada en dichos créditos.
c. Las personas que hayan mantenido la condición de afiliadas durante 30 años o más podrán restructurar sus deudas con el Fondo y aplicar hasta el 100% de su Fondo de Ahorro Obligatorio Individual Acumulado al saldo de los créditos que posean con la JAFAP UCR, independientemente del tipo de garantía otorgada en dichos créditos.
d. Las personas afiliadas que entren en mora con la JAFAP UCR debido a circunstancias sobrevenidas, tales como: embargos, pensiones alimenticias, problemas prolongados de salud, situaciones que afecten gravemente la habitación familiar u otros de similar naturaleza y gravedad que afecten la capacidad de pago de la persona afiliada, podrán solicitar a la JAFAP UCR que se aplique hasta el 50% de su Fondo de Ahorro Obligatorio Individual Acumulado al saldo de los créditos que estén morosos, independientemente del tipo de garantía otorgada en dichos créditos.

2. **Consideraciones adicionales:**
    a. La persona afiliada solo puede ejecutar **uno** de los escenarios b y c antes referidos de modo tal que, si la persona afiliada opta por hacer uso de dicho beneficio al cumplir 25 años de pertenencia a la JAFAP UCR, no podrá utilizar el beneficio previsto para las personas afiliadas que cumplan 30 años de pertenencia.
    b. En todos los casos, el Fondo de Ahorro Obligatorio Individual Acumulado deberá aplicarse en el siguiente orden de prelación: en primer lugar, a los créditos otorgados con garantía de aportes; en segundo lugar, a los créditos otorgados con garantía fiduciaria; en tercer lugar, a los créditos otorgados con garantía prendaria; y, finalmente, a los créditos garantizados con garantía hipotecaria.
    c. Para cada uno de los escenarios planteados anteriormente deben contener escenarios de estrés, que considere al menos los siguientes aspectos:
        i. Inflación: Supuestos de incrementos normales o extremos.
        ii. Morosidad: Supuestos que consideren comportamientos históricos y extremos.
        iii. Demanda de crédito: Supuestos con aumento o disminución tanto interna (de la JAFAP UCR) como en el sistema financiero.

iv. Tasas de interés de créditos: Supuestos con aumentos o disminuciones tanto internas como en el sistema financiero.
v. Tasas de interés sobre inversiones: Supuestos sobre el comportamiento a la baja o al alza de las tasas de interés de las captaciones en el sistema financiero nacional.
vi. Posibles aumentos extraordinarios en gastos y/o inversión en activos.
vii. Liquidaciones de personas afiliadas: Supuestos por un aumento en las jubilaciones y liquidaciones de personas afiliadas.
viii. Supuestos por la salida normal o extrema de recursos de los ahorros voluntarios.
ix. Supuestos de decrecimiento en el monto de los aportes hechos por las personas afiliadas.

Capítulo 3. Requisitos de admisibilidad

Estos requisitos son de acatamiento obligatorio por lo que, de presentarse cualquier incumplimiento respecto de estos, no son subsanables y acarrearán la exclusión de la participación de que se trate:

1. **Experiencia del oferente:**

El oferente debe cumplir al menos cinco (5) años de experiencia en el mercado.

2. **Especialización del equipo profesional asignado**

a. La persona profesional responsable debe contar con el grado mínimo de Licenciatura Universitaria en Ciencias Actuariales o Matemática pura o aplicada.
b. Las personas profesionales del equipo de apoyo deben de contar con al menos el grado de Bachillerato Universitario en Ciencias Actuariales o Matemática pura o aplicada.
c. La persona profesional responsable debe contar con al menos cinco (5) años de experiencia en la elaboración de estudios actuariales y las personas profesionales del equipo de apoyo deben de contar con al menos dos (2) años de experiencia en la elaboración de estudios actuariales.
d. Presentar curriculum vitae de las personas del equipo profesional asignado incluyendo copia de títulos académicos.

3. **Certificaciones o constancias:**

Presentar tres (3) constancias emitidas por empresas o instituciones donde se haya realizado estudios actuariales indicando el grado de satisfacción, de trabajos efectuados en los últimos cinco (5) años.

Presentar las siguientes certificaciones o constancias **con una vigencia no mayor a 30 días naturales** de emitidas:

a. Constancia o consulta en línea emitida por el Ministerio de Hacienda indicando estar inscrito y al día en las obligaciones.
b. Constancia o consulta en línea emitida por la Caja Costarricense del Seguro Social indicando estar inscrito y al día en las obligaciones.

4. Otros

El oferente debe de presentar una declaración jurada que manifieste:

a. Que no posee parentesco por consanguinidad o afinidad hasta tercer grado con algún miembro de la Junta Directiva o persona trabajadora de la JAFAP UCR.
b. Que no tiene procesos administrativos y/o judiciales en contra de la JAFAP UCR.
c. Que no es investigado por delitos económicos o haya incurrido en defraudación fiscal.

Capítulo 4. Especificaciones técnicas del servicio requerido

Se requiere un estudio actuarial-financiero prospectivo que determinará si el cambio propuesto en el reglamento afecta la liquidez, solvencia, rentabilidad y sostenibilidad del Fondo de Ahorro y Préstamo de la JAFAP UCR, mediante proyecciones y análisis de escenarios, entregando un informe técnico y sesiones de presentación de resultados.

1. El estudio debe contemplar cuatro (4) escenarios de evaluación:

De conformidad con lo establecido en el Capítulo 2. Objeto de la contratación, de este documento, planteando los supuestos y condiciones de estrés indicadas anteriormente.

2. El análisis debe considerar al menos:

a. Construcción de supuestos sociodemográficos a partir de información histórica proporcionada por la JAFAP UCR.
b. Desarrollo de escenarios macroeconómicos base y adversos.
c. Proyecciones de largo plazo, no menores a 10 años del comportamiento del fondo.

d. Modelación de aportes, retiros y evolución de las personas afiliadas.
e. Proyección de la cartera de crédito, incluyendo tasas de prepago.
f. Proyección del ahorro obligatorio.
g. Proyección simplificada del ahorro voluntario.
h. Proyección de disponibilidades y otras cuentas del balance.
i. Proyección de utilidades y capital del fondo bajo los cuatro escenarios.

3. El estudio debe medir el impacto del cambio reglamentario sobre:

a. Crecimiento y comportamiento de la cartera de crédito.
b. Rentabilidad del Fondo para las personas afiliadas.
c. Liquidez del fondo (capacidad para atender obligaciones).
d. Solvencia del fondo.
e. Sostenibilidad financiera de largo plazo.

4. Entregables:

Estudio técnico que incluya:

a. Supuestos adoptados.
b. Metodología aplicada.
c. Modelos utilizados.
d. Resultados obtenidos.
e. Comparación entre escenarios.
f. Conclusiones y recomendaciones técnicas.

5. Sesiones técnicas para:

a. Presentar resultados de manera presencial.
b. Validar supuestos.
c. Explicar la metodología.
d. Atender consultas de la JAFAP UCR.

6. Metodología:

La metodología por utilizar debe abarcar como mínimo lo siguiente:

a. Definición del objetivo y del marco legal
b. Recopilación, depuración y validación de datos
c. Formulación de hipótesis actuariales (Asunciones)
d. Modelización y proyección de flujos financieros
e. Evaluación del balance actuarial y análisis de resultados

f. Conclusiones y recomendaciones
g. Elaboración del Informe Actuarial

Es importante indicar que la JAFAP UCR proporcionará la base de datos de la JAFAP UCR a utilizar.

Capítulo 5. Recursos presupuestarios

La JAFAP UCR cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para la contratación en la cuenta del *gasto: servicios profesionales*.

Capítulo 6. Sistema de evaluación

La JAFAP UCR elaborará una lista, con los oferentes que cumplan con todos los requisitos. El proceso de evaluación se aplicará de forma individual para cada uno de ellos.

La adjudicación se dará al oferente que obtenga el mayor puntaje, de acuerdo con los criterios de evaluación que se presentan a continuación:

a. Elementos por evaluar

Elementos por evaluar				
Peso	**Criterio**	**Medida**	**Cantidad**	**Porcentaje**
50%	Cumplimiento de requisitos de admisibilidad	Cumplimiento de requisitos		50%
10%	Años de experiencia por parte del oferente	Años adicionales de experiencia	De 6 a 7 De 8 a 9 10 o más	3% 6% 10%
40%	Precio	El puntaje se determinará por medio de la siguiente fórmula: P = (P1/P2) x 40% Ver nota (1)		40%
100%				

Nota (1)
P = Puntaje por asignar
P1= Menor precio presentado
P2= Precio correspondiente de la oferta a evaluar
40% puntaje máximo para el criterio precio

b. Empate

En caso de empate se procederá de la siguiente manera:

a. Se solicitará una propuesta cerrada, en un plazo de cinco días hábiles, con una consideración de la baja en el precio ofrecido.
b. Si aún persiste el empate, se efectuará una rifa. Se realizará en presencia de dos personas trabajadoras del Área Administrativa y la persona trabajadora que ocupa el puesto de Asesor Legal, extendiendo una invitación a los representantes de las empresas participantes. Se levantará un acta del procedimiento y se deberá adjuntar al expediente de la compra.

Capítulo 7. Precio ofertado

1. El oferente deberá incluir en su cotización el detalle de costos unitarios, impuestos y otros costos si los hubiera. La JAFAP UCR no es exenta del impuesto de valor agregado (IVA).
2. La cotización se debe presentar en colones costarricenses.
3. Los precios serán ciertos y definitivos. El precio total cotizado debe presentarse en números y en letras coincidentes, en caso de duda prevalecerá el precio cotizado en letras.

Capítulo 8. Fecha de entrega

Se establece el inicio de la contratación del servicio el 4 de enero 2027 y la fecha máxima de finalización el 15 de abril 2027, con la entrega del informe final.

Capítulo 9. Forma de pago

La JAFAP UCR pagará el 100% del precio de la contratación del estudio una vez presentado el informe final y recibido a satisfacción por parte de la JAFAP UCR.

La JAFAP UCR podrá utilizar cualquier medio de pago con la condición de que resulte seguro para ambas partes, incluidos los medios electrónicos.

Solo se cancelarán las facturas que ingresen al correo electrónico facturas.proveeduria@jap.ucr.ac.cr.

Capítulo 10. Vigencia de las cotizaciones

A partir del cierre de recepción de cotizaciones, se tendrá un plazo de vigencia de treinta (30) días hábiles.

Capítulo 11. Contrato

Una vez efectuada la adjudicación, se elaborará el contrato respectivo. Corresponderá al Área Administrativa dar aviso por escrito al oferente, para que proceda a la firma del contrato, en un término de cinco (5) días hábiles después de recibido el comunicado de adjudicación.

Formarán parte del contrato las condiciones y especificaciones estipuladas en esta invitación, lo especificado y ofrecido en la propuesta y todo lo que al respecto se haya aclarado, rectificado y convenido por escrito entre el oferente y la JAFAP UCR.

El oferente adjudicado no podrá aprovecharse de los errores u omisiones que puedan ocurrir en los documentos del contrato. Si durante el curso de los trabajos, el oferente adjudicado hallare cualquier error, discrepancia u omisión en las especificaciones, lo notificará inmediatamente por escrito al enlace. Se buscará la solución que beneficie más los intereses de la organización, sin perjudicar al oferente adjudicado.

Capítulo 12. Confidencialidad

El oferente se compromete a que ni él, ni sus representantes, directivos o trabajadores, divulgarán sin autorización previa y por escrito de la JAFAP UCR ningún dato o información confidencial en general que lleguen a adquirir como parte de la ejecución de este contrato.

Es entendido igualmente que estas obligaciones persistirán hasta después de concluido el contrato o sus prórrogas.

Capítulo 13. Porcentaje de penalización

Todo atraso en los entregables será penalizado con un 0,5% del monto total por cada día hábil de atraso, luego de la fecha final acordada de entrega de servicio.

Capítulo 14. Condiciones generales

a. **Recepción de cotizaciones:** La JAFAP UCR recibirá la documentación en idioma español, sin correcciones, hasta las **veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos (23:59) del 30 de noviembre 2026.**
   Las ofertas y cualquier otra información adicional deben presentarse al correo servicios.administrativos@jap.ucr.ac.cr formalmente con firma digital certificada. No se aceptan firmas escaneadas.

El oferente deberá presentar toda la información detallada, siguiendo el orden que se ha estructurado en esta invitación.

b. **Aclaraciones**: Los interesados deberán enviar y solicitar aclaraciones a través del correo electrónico servicios.administrativos@jap.ucr.ac.cr en forma digital al Área Administrativa cuando sea procedente. Así mismo, la JAFAP UCR, se reserva la potestad de solicitar al oferente información adicional que considere pertinente.
c. **Cotizaciones:** deben ir dirigidas a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica. Se permitirá únicamente la presentación de una sola cotización por cada oferente.
d. **Adjudicación:** La JAFAP UCR resolverá esta invitación en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles después de la fecha de cierre de recepción de ofertas.

Cordialmente,

ZAILYN ANDREA CHINCHILLA GONZALEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por ZAILYN ANDREA CHINCHILLA GONZALEZ (FIRMA)
Fecha: 2026.11.12 15:17:28 -06'00'

Licda. Zailyn Chinchilla González

Coordinadora Administrativa

Anexo 1 Artículo 29 y 47 del Reglamento del Reglamento de la JAFAP UCR

Cotejo del texto de la reforma y la versión vigente

Texto actual	Propuesta de modificación
Artículo 29. Uso y aplicación de los recursos.	**Artículo 29: Uso y aplicación ~~de los recursos~~ del Fondo de Ahorro Obligatorio Individual Acumulado.** Los recursos del Fondo de Ahorro Obligatorio Individual **Acumulado** pertenecen exclusivamente a las personas afiliadas; ~~no pueden ser traspasados o utilizados con propósito distinto a los contemplados en la Ley de Creación de la JAFAP y en este reglamento, y únicamente serán entregados en caso de finalización de la relación laboral. No obstante, estos recursos deben mantenerse como fondo~~
Los recursos del Fondo de Ahorro Obligatorio Individual pertenecen exclusivamente a las personas afiliadas; no pueden ser traspasados o utilizados con propósito distinto a los contemplados en la Ley de Creación de la JAFAP y en este reglamento, y únicamente serán entregados en caso de finalización de la relación laboral. No obstante, estos recursos deben mantenerse como fondo	

de garantía para responder a las obligaciones económicas contraídas por la persona afiliada con el Fondo mismo según lo establecido en el artículo 49 de este reglamento.	~~de garantía para responder a las obligaciones económicas contraídas por la persona afiliada con el Fondo mismo según lo establecido en el artículo 49 de este reglamento~~. Estos recursos no podrán ser cedidos, traspasados ni utilizados con propósitos distintos a los establecidos en la Ley n.° 4273 y en este Reglamento. El Fondo de Ahorro Obligatorio Individual Acumulado será liquidado y entregado, únicamente, en caso de finalización de la relación laboral. Las personas que hayan mantenido la condición de afiliadas a la JAFAP durante 25 años o más podrán restructurar sus deudas con el Fondo y aplicar hasta el 80% de su Fondo de Ahorro Obligatorio Individual Acumulado al saldo de los créditos que posean con la JAFAP, independientemente del tipo de garantía otorgada en dichos créditos. Las personas que hayan mantenido la condición de afiliadas durante 30 años o más podrán restructurar sus deudas con el Fondo y aplicar hasta el 100% de su Fondo de Ahorro Obligatorio Individual Acumulado al saldo de los créditos que posean con la JAFAP, independientemente del tipo de garantía otorgada en dichos créditos. Es entendido que la persona afiliada solo puede ejecutar uno de los dos beneficios antes referidos de modo tal que, si la persona afiliada opta por hacer uso de dicho beneficio al cumplir 25 años de pertenencia a la JAFAP, no podrá utilizar el beneficio previsto para las personas afiliadas que cumplan 30 años de pertenencia. En ambos casos, el Fondo de Ahorro Obligatorio Individual Acumulado deberá aplicarse en el siguiente orden de prelación: en primer lugar, a los créditos otorgados con garantía de aportes; en segundo lugar, a los

	créditos otorgados con garantía fiduciaria; en tercer lugar, a los créditos otorgados con garantía prendaria; y, finalmente, a los créditos garantizados con garantía hipotecaria. Las personas afiliadas que entren en mora con la JAFAP debido a circunstancias sobrevenidas, tales como: embargos, pensiones alimenticias, problemas prolongados de salud, situaciones que afecten gravemente la habitación familiar u otros de similar naturaleza y gravedad que afecten la capacidad de pago de la persona afiliada, podrán solicitar a la JAFAP que se aplique hasta el 50% de su Fondo de Ahorro Obligatorio Individual Acumulado al saldo de los créditos que estén morosos, independientemente del tipo de garantía otorgada en dichos créditos. En tal caso, el Fondo de Ahorro Individual Acumulado se aplicará en el siguiente orden de prelación: en primer lugar, a los créditos otorgados con garantía de aportes; en segundo lugar, a los créditos otorgados con garantía fiduciaria; en tercer lugar, a los créditos otorgados con garantía prendaria y, finalmente, a los créditos garantizados con garantía hipotecaria. Es entendido que el beneficio antes referido queda condicionado a que la persona afiliada acredite, ante la JAFAP, en forma adecuada, suficiente y en cumplimiento de los requisitos dispuestos por la Junta Directiva, la causal en el que fundamenta su solicitud.

***Fuente**: Propuesta de Miembros CU-2-2026 del 17 de febrero de 2026.*

Texto actual	Propuesta de modificación
Artículo 47. Fondo de ahorro obligatorio individual. El Fondo de Ahorro Obligatorio Individual se considerará en todo momento como una garantía de la JAFAP, cuando se adquieran préstamos sobre los ahorros obligatorios. Una vez firmada la solicitud de préstamo por parte de la persona afiliada, la JAFAP quedará automáticamente autorizada para recuperar la deuda en cuestión con el Fondo de ahorro obligatorio individual, en caso de retiro o de muerte de la persona afiliada.	**Artículo 47: Fondo de Ahorro Obligatorio Individual Acumulado.** El Fondo de Ahorro Obligatorio Individual **Acumulado** se considerará, en todo momento, ~~como una~~ garantía de **todos los créditos que la persona afiliada adquiera con** la JAFAP, ~~cuando se adquieran préstamos sobre los ahorros obligatorios.~~ **independientemente de la garantía que se haya otorgado**. Una vez firmada la solicitud de préstamo por parte de la persona afiliada, la JAFAP quedará automáticamente autorizada para recuperar la deuda en cuestión con el Fondo de Ahorro Obligatorio Individual **Acumulado**, en caso de ~~retiro~~ **finalización de la relación laboral** o de muerte de la persona afiliada.

***Fuente**: Propuesta de Miembros CU-2-2026 del 17 de febrero de 2026*